

- a) Ausencia injustificada o fallecimiento del Titular, caso de tratarse de una U.E.C.I. pluripersonal.
- b) Ingreso de la persona titular, en régimen de internado y por un tiempo previsiblemente igual o superior al previsto para la prestación, en una institución sanitaria, social o penitenciaria.
- c) Por extinción de la prestación al titular por causa justificada previo informe del Equipo Técnico, con mantenimiento de los demás miembros de la U.E.C.I.
- d) A propuesta motivada de los Técnicos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Capítulo V.

Procedimiento.

Artículo 19. Solicitudes y Documentación.

1. El reconocimiento del Ingreso Melillense de Integración se realizará previa solicitud del interesado, mediante la presentación en la Ciudad Autónoma de Melilla (Ventanilla Única del Registro), Centro de Servicios Sociales Comunitarios, así como cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modelo normalizado contenido en el **anexo I**, del presente Reglamento.
2. Dicha solicitud estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Consejería de Bienestar Social, así como en la Ventanilla Única del Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. La solicitud debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de las vías citadas en el punto 1º del presente artículo.
4. La firma de la solicitud implicará la autorización por parte del solicitante a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para recabar los datos que sean estrictamente necesarios para completar el expediente, así como el conocimiento de que el falseamiento u ocultación en los datos y documentos aportados en su solicitud o a lo largo del procedimiento, son motivo de exclusión/denegación automática de la prestación.
5. No se tramitará ninguna nueva solicitud de una misma U.E.C.I., mientras otra anterior esté pendiente de Resolución o no haya transcurrido un año desde el término de la percepción del I.M.I
6. A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos, necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 7 del presente Reglamento: